



Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Guía para la cumplimentación y presentación de solicitudes de pago por los beneficiarios de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores



Medida 6.1. – Ayuda a la creación de empresas de jóvenes agricultores

Convocatoria 2016

Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015.

Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016 la ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1).





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

ÍNDICE

Apdo.	Denominación	Pág.
0.	PRESENTACIÓN DE LA GUÍA	3
1.	PASOS A SEGUIR TRAS RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	3
	PRIMERO DEBERÁ ACEPTAR LA AYUDA	3
	¿Y si no presento la aceptación de la ayuda?	4
	FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO BONIFICADO, en caso de jóvenes con ayuda en forma de	4
	bonificación	
	¿Puedo solicitar una ampliación del plazo de formalización del préstamo?	5
2.	FASES U OBJETIVOS A CUMPLIR PARA SOLICITAR CADA PAGO.	5
	¿Puedo solicitar una modificación de mi resolución de concesión?	7
	¿Puedo renunciar a mi resolución de concesión?	7
3.	JUSTIFICACIÓN DE LAS FASES U OBJETIVOS PARA SOLICITAR CADA PAGO.	
	¿Cuales son mis plazos?	7
	Esquema de fases y plazos	11
	¿Qué documentación debo presentar en cada fase?	12
	DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL PRIMER PAGO.	12
	DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL SEGUNDO PAGO (AGRICULTOR ACTIVO).	13
	¿En caso de presentarse facturas, qué requisitos deben reunir?	13
	DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL TERCER PAGO (CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL).	14
	¿Cómo doy la publicidad debida a mi explotación subvencionada?	16
4.	ANEXOS	17
1	Solicitud de pago Modelo Anexo III de las bases reguladoras.	18
2	Declaración Responsable.	19
3	DETERMINACIÓN DE LA ENTREGA DE PRIMERA COSECHA O PRODUCCIÓN, O DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD – CONVOCATORIA 2016.	20





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

O. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

Esta guía pretende ser un documento de apoyo para que los beneficiarios de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores presenten correctamente las solicitudes de pago y así proceder al pago de la subvención por parte del Organismo Pagador (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

1. PASOS A SEGUIR TRAS RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN DE CONCE-SIÓN

La fecha en que se le notifica la resolución de concesión de la ayuda será la fecha a partir de la cual empezará a contabilizarse los plazos establecidos.

Para la **convocatoria del 2016,** con fecha **21 de diciembre del 2017,** se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la resolución de la convocatoria.

http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructurasagrarias/modernizacion/paginas/convocatoria2016-6-1.html

Los plazos empiezan a computarse desde el día 22 de diciembre de 2017.

PRIMERO DEBERÁ ACEPTAR LA AYUDA

<u>Plazo</u>: La aceptación de la ayuda deberá producirse en el plazo de los **15 días hábiles a contar desde el 22 de diciembre. Finaliza el 11 de enero de 2018. El modelo normalizado** está disponible en la página web antes indicada y directamente en:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Modelo-aceptacion-2016-6.1.pdf

Deberá presentar dicho documento de aceptación, dirigido a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, debidamente cumplimentado y firmado, en la Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Territorial correspondiente.

Las personas beneficiarias pueden acudir a su Delegación Territorial o a su Oficina Comarcal Agraria para recibir su **resolución individualizada** donde le indicarán cuando debe comparecer para contestar a una encuesta.

Este documento indica que usted COMPRENDE, SE COMPROMETE Y ACEPTA:





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- La cuantía de ayuda y su desglose.
- Los plazos a los que está sometido.
- Las obligaciones como persona beneficiaria.

¿Y si no presento la aceptación de la ayuda?

La resolución de concesión de la ayuda perderá su eficacia, a partir de la fecha en la que se publique la correspondiente resolución de finalización del plazo, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO BONIFICADO, en caso de jóvenes con ayuda en forma de bonificación de intereses.

Si tiene una ayuda en forma de <u>bonificación de intereses</u>, deberá proceder a <u>formalizar el préstamo concedido</u> con cualquiera de las entidades financieras abajo relacionadas adheridas al Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, realizado al efecto y firmado el 28 de abril de 2016.

De acuerdo con el Convenio, para formalizar el préstamo se dispone de un **plazo de tres meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. En la convocatoria de 2016, **hasta el 21 de marzo de 2018**.

Deberá acudir, con una copia de su resolución de concesión, a cualquiera de las siguientes entidades bancarias del Convenio:

BANCO SANTANDER, S.A.
UNICAJA BANCO, S.A.U.
GRUPO CAJAMAR (CAJAMAR)
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAIXABANK, S.A.
CAJASUR BANCO S.A.U.
BANCO POPULAR, S.A.

IBERCAJA BANCO S.A.
BANCO MARE NOSTRUM S.A. (CAJA GRANADA)
CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C.
CAJA RURAL DE JAEN, S.C.C.
CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C.
CAJA RURAL DE BAENA, S.C.A.C.
CAJA RURAL DE CAÑETE DE LAS TORRES, S.C.A.C.

En la resolución de concesión se le indica el importe máximo del préstamo que puede ser bonificado. Se le indica también el plazo de amortización del préstamo, así como el tipo de interés resultante.

La entidad financiera estudiará su caso, y en breve plazo le comunicará si acepta la operación. A continuación, firmará con la entidad financiera la póliza de préstamo ajustada a las condiciones que le han sido concedidas.





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Una vez firmada la póliza, deberá entregar una copia compulsada **lo antes posible** en su Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Territorial que le corresponda.



Si no se formalizara el préstamo perdería la ayuda en forma de bonificación de intereses.

¿Puedo solicitar una ampliación del plazo de formalización del préstamo?

NO se podrá solicitar la ampliación del plazo para la formalización del préstamo aprobado.

No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá aceptarse en plazo posterior siempre que no exceda del plazo máximo para presentar el primer pago.

2. FASES U OBJETIVOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA SOLICITAR CADA PAGO.

Las fases u objetivos cuyo cumplimiento deberán acreditarse para solicitar cada pago serán los siguientes (ver detalles en el apartado 3 de esta guía los plazos y documentación a presentar):

Primer hito (primer pago):

- Acceso a la titularidad de la explotación agraria.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Segundo hito: Entrega de cosecha o producción (o declaración de la actividad económica) para determinar la fecha de instalación. Este hito no supone pago de ayudas (ver detalles en el Anexo 3).

Tercer hito: (segundo pago):

Alcanzar de la condición de agricultor activo.

Cuarto hito (tercer pago):

Correcta ejecución del plan empresarial: Alcanzar la capacitación profesional suficiente y la condición de agricultor profesional, en su caso.





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

En caso de primera instalación de una explotación agraria prioritaria, tras su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

En caso de haberse aprobado una prima por primera instalación de una cuantía superior a 30.000 euros, se deberán cumplir con las circunstancias que dieron lugar a los incrementos de la prima.

Todo ello se completará con otros requisitos tales como:

- Cumplir el objetivo para el que se solicitó la subvención.
- → Haber ejecutado las actuaciones descritas en el apartado 5.7 de la solicitud (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y / O GASTOS A REALIZAR), en los casos en los que el correcto desarrollo de la actividad subvencionada en la explotación esté condicionado a la realización de la inversiones indicadas en ese apartado.
- Por ejemplo, si se trata de la instalación en una explotación porcina en intensivo y se describe como actuación la construcción de una balsa de purines, para poder desarrollar el plan empresarial es necesaria la realización de la actuación indicada en el apartado 5.7.
- Justificar la ejecución de las actuaciones descrita en la solicitud.
- Cumplir las obligaciones en materia de comunicación y publicidad.
- Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la tramitación de los pagos deberá presentar 3 solicitudes de pago, una por cada fase.



Antes de presentar la solicitud del primer pago asegúrese de lo siguiente:

- ✓ Disponer del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y la correcta acreditación de la titularidad de la explotación agraria.
- Haber formalizado, en su caso, el préstamo con alguna de las entidades del Convenio.
- → Haber entregado, en su caso, la documentación acreditativa de los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en su explotación.





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

¿Puedo solicitar una modificación de mi resolución de concesión?

En el apartado 21.b de cuadro resumen de las bases reguladoras se establece que la persona beneficiaria <u>no podrá solicitar la modificación de la resolución</u> de concesión. Por tanto, serán inadmitidas a trámite todas las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión y la ampliación de sus plazos si no concurren causas de fuerza mayor.



No se pueden variar las circunstancias y/o actuaciones que dieron lugar a la valoración del expediente ni las que dieron lugar a incrementos de ayuda.

¿Puedo renunciar a mi resolución de concesión?

De acuerdo con el procedimiento administrativo en vigor, podrá solicitar la renuncia total a la subvención concedida en cualquier momento.

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS FASES U OBJETIVOS PARA SOLICITAR CADA PAGO.

¿Cuáles son mis plazos?

* PRIMER PAGO.

El plazo máximo para realizar las actuaciones de la primera fase es de **9 meses** desde la notificación de la resolución de concesión (**hasta el 21 de septiembre de 2018**) y para justificar las actuaciones de la primera fase es de **1 mes** desde la fecha de finalización de esta primera fase, por lo que la justificación debe realizarse en un plazo máximo de 10 meses desde la notificación de la resolución de concesión (**hasta el 21 de octubre de 2018**). No obstante, y siempre dentro de este plazo, podrá presentar en cualquier momento la solicitud de primer pago tras la resolución favorable, siempre que se cumpla los tres requisitos de esta fase, que recordamos:





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Acceso a la titularidad de la explotación agraria en alguna de las formas previstas (contrato arrendamiento liquidado de impuestos, escritura de propiedad o derecho de uso de las tierras por cualquier otro título jurídico valido en derecho).

Y, en su caso, la documentación acreditativa de haber formalizado el préstamo con alguna de las entidades del Convenio y de los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en su explotación.

* HITO SIN PAGO (entrega de cosecha - instalación).

La fecha máxima para la **INSTALACIÓN**, y por tanto para la entrega de primera cosecha, es de **15 meses desde la fecha de notificación de la resolución de ayuda**.

En la convocatoria de 2016, dado que la resolución de concesión se realizó mediante publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el 21 de diciembre de 2016, el plazo máximo para la entrega de cosecha es el **21 de marzo de 2019**, sin perjuicio de las **excepcionalidades** que se exponen a continuación:

Se considerarán <u>SECTORES</u> exceptuados de cumplir el plazo antes citado (15 meses), los siguientes: aquellos para los que, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución, a la persona beneficiaria NO le ha sido posible cumplir con este plazo por las fechas normales de cosecha en función de la evolución normal de los cultivos.

La fecha de instalación será aquella en la que se cumplen 4 requisitos:

- Los TRES requisitos acreditados en PRIMER PAGO y que suponen la consecución del PRIMER HITO del Plan Empresarial:
 - 1. Acceso a la titularidad de la explotación,
 - 2. Alta en RETA
 - 3. Alta en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Y el requisito CUATRO: La ENTREGA DE COSECHA o producción, o DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción (IRPF, IS según el caso), requisito que supone el haber alcanzado el SEGUNDO HITO del Plan Empresarial.





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

La **FECHA DE INSTALACIÓN** será la más tardía entre las CUATRO fechas anteriores, si bien se puede entender que la fecha de ENTREGA DE COSECHA será la más tardía de las anteriores, y por tanto la que determina dicha fecha de instalación.

Es necesario determinar la fecha de instalación porque:

- 1. Determina el derecho de acceso a la ayuda, pues el beneficiario debe haberse instalado dentro del plazo de 15 meses desde la fecha de notificación de la resolución de ayuda.
- 2. Sirve como fecha de inicio del cómputo de plazos:
 - Para obtener la capacitación profesional
 - · Para la correcta ejecución del plan empresarial

* SEGUNDO PAGO (agricultor activo).

El plazo máximo para el cumplimiento de esta fase para el caso general es de **18 meses** desde la primera instalación en la explotación agraria (**en el anexo 3 se detalla cómo se determina la fecha de instalación, variable según las circunstancias de cada beneficiario**). Para justificar las actuaciones de esta segunda fase se dispone como máximo de **1 mes** desde la fecha de finalización tales actuaciones, por lo que **la justificación de este requisito habrá de realizarse en el plazo máximo de 19 meses** desde la instalación para el caso general. No obstante, y dentro de este plazo, podrá presentar en cualquier momento la solicitud de segundo pago, después de haber presentado la solicitud de primer pago, siempre que se cumpla con el requisito de ser "Agricultor Activo".

* TERCER PAGO (correcta ejecución del plan empresarial).

El plazo máximo para el cumplimiento de esta fase es de **24 meses** desde la primera instalación en la explotación agraria y para justificar las actuaciones se dispone como máximo de **1 mes** desde la fecha de finalización de esta tercera fase, por lo que **la justificación de este requisito habrá de realizarse en el plazo máximo de 25 meses** desde la instalación. No obstante, y dentro de este plazo, podrá presentar en cualquier momento la solicitud del tercer pago, después de haber presentado la solicitud de segundo pago, siempre que se cumpla con la correcta ejecución del Plan Empresarial.

El plazo máximo desde la resolución de concesión de la ayuda para la correcta ejecución del plan empresarial, en la convocatoria de 2016, se extiende hasta el **21 de diciembre de 2020**.





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Se entenderá finalizada la correcta ejecución del Plan Empresarial con la acreditación del cumplimiento de la capacitación profesional suficiente y, en su caso, con la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias prioritarias y tras alcanzar las circunstancias que dieron lugar a los incrementos de la prima y puntos en la valoración, si se dieran tales circunstancias.

Para mejor entendimiento, a continuación se ofrece un esquema con indicación de las actuaciones, hitos o fases en el periodo en el deben realizarse y los plazos máximos para cada uno de ellos, desde el inicio del proceso de instalación hasta la correcta ejecución del Plan Empresarial:



Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Orden de 10 de junio de 2015. Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores (PDR - 2014-2020).

SUBMEDIDA 6.1 - PLAZOS MAXÍMOS PARA REALIZAR ACTUACIONES O ALCANZAR HITOS EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE JÓVENES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS



- (*): P.e. En el caso de la actuación acreditativa del inicio del proceso de instalación, esta debe haberse realizado en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud
 - P.e. En el caso de la entrega de la cosecha o producción, esta no debe producirse antes de la fecha de solicitud pero debe producirse a más tardar en los 15 meses siguientes a la fecha de la resolucion, conforme a lo establecido en el PDR.
 - P.e. En el caso de la capacitación profesional, esta se puede haber conseguido con antelación a la fecha de solicitud pero deba adquirirse a más tardar en el plazo de 24 meses desde la fecha de la instalación o en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de la resolución.
 - P.e. Las solicitudes de pagos pueden presentarse una vez que se cumplan los requisitos y se hayan alcanzado los hitos, desde el día siguiente a la fecha de la resolución.
- (**): Conseguir la cualificación profesional

Cumplimiento de los hitos que dieron lugar al incremento de la prima de instalación (UTA adicional, Producción estándar, Socio entidad comercialización producción)

Cumplimiento de los compromisos que dieron lugar al incremento de la valoración de la solicitud (creiterio de valoración 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apdo 12 Cuadro resumen BBRR, según los casos)

En su caso, alta en el Catálogo de explotaciones agrarias prioritarias

En su caso, cumplimiento condición agricultor profesional





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

¿Qué documentación debo presentar en cada fase?

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL PRIMER PAGO.

Junto a la solicitud del primer pago se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- 1.- En el caso de que el beneficiario tenga ayuda en forma de bonificación de intereses, deberá haber presentado ya una copia compulsada de la póliza firmada, en Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Territorial que le corresponda. No obstante, esta documentación podrá acompañar a la solicitud de pago de la primera fase, en caso de no haberla presentado antes.
- 2.- Documentación acreditativa del **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** en la Actividad Agraria. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Agrarios (RETA actividad agraria).
- 3.- Documentación acreditativa del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la actividad económica que desarrolla con fechas.
- 4.- Documentación acreditativa del acceso la titularidad de la explotación (base territorial) en la que se instala, mediante escrituras de compraventa, contrato de arrendamiento, autorización administrativa u otro forma válida en derecho. En cualquier caso deberá estar liquidada del impuesto correspondiente con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. En el caso de explotaciones apícolas será suficiente con la aportación del Libro de Registro de Explotación (L.R.E.).
- 5.- Si la instalación es en una entidad asociativa (sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, así como las sociedades civiles, laborales u otras mercantiles contempladas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias), tanto si es de nueva creación como si es en una explotación asociativa preexistente, y dado que en este caso el titular de la explotación es la sociedad, documento acreditativo de su participación en dicha sociedad, así como la titularidad de la explotación a nombre de la sociedad y NIF correspondiente.
- 6.- Si la **instalación es mediante el acceso a la titularidad compartida**, se deberá presentar el alta de la explotación en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias.







Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- 7.- Si la **instalación es mediante el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria**, deberá presentar documentación acreditativa de la cotitularidad de la explotación.
- 8.- En caso de **explotaciones ganaderas**, la titularidad podrá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente Libro de Registro de Explotación ganadera.
- 9.- En los casos que proceda, documentación acreditativa de los **permisos, autorizaciones y licencias** necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en la explotación. En caso de explotaciones ganaderas se debe aportar el Libro de Registro de Explotación. En caso de explotaciones de riego se deberá aportar la documentación acreditativa del derecho al uso de agua para riego. Si no se aportan esos documentos o si se aporta certificación catastral pero la parcela es de secano, se considerará el cálculo de la viabilidad técnico-económica con el correspondiente ITE de secano, lo que podrá suponer una disminución del importe de ayuda solicitada o incluso la pérdida de la misma.
- 10.- Si en el tramite de audiencia, previo a resolución favorable de ayuda, no se aportó certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta o se quiere cambiar de banco, se aportará ahora.

Finalmente, se comprobará el cumplimiento de obligaciones de publicidad del beneficiario.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL SEGUNDO PAGO (AGRICULTOR ACTIVO).

Junto a la solicitud de segundo pago se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de agricultor activo:

- 1.- Deberán aportarse las declaraciones del IRPF presentadas con posterioridad a la solicitud de ayuda correspondiente, donde se demuestre la obtención de rentas agrarias.
- 2.- En el caso de no haber estado obligado a presentar la renta, albaranes o facturas de venta de la producción obtenida en su explotación (venta o entrega de productos en cooperativa o entidad comercializadora).
- 3.- En el supuesto de no haber presentado IRPF ni tener albaranes o facturas de venta de la producción obtenida en su explotación estos podrán ser sustituidos por facturas de insumos, empresas de servicios, etc. que demuestren haber realizado gastos en la explotación en la que se instale.

¿En caso de presentarse facturas, qué requisitos deben reunir?





Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las facturas deben cumplir los requisitos legales de las facturas acreditativas del gasto (artículo 6 del **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación** aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), entre otros:

- Número de la factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- NIF, domicilio e identificación (nombre completo o razón social) del emisor de la factura.
- NIF, domicilio e identificación del pagador de la factura.
- Objeto de la factura (descripción de los conceptos, bienes o servicios que se facturan.
- Importe de cada uno de los conceptos incluidos en la factura, importe total de los conceptos facturados, tipo de IVA aplicado, importe del IVA aplicado e importe total de la factura.
- Si para la operación que se factura se realizaron <u>pagos anticipados</u> deberán reseñarse las cantidades y las fechas de los mismos.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL TERCER PAGO (CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL).

Junto a la solicitud de tercer pago, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación según corresponda:

- Última declaración de la Renta.
- Si la incorporación es en una <u>explotación agraria prioritaria</u>, se presentará la resolución del alta en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias y en su defecto acreditación de haber solicitado la inscripción.
- Documentación acreditativa de la <u>capacitación profesional</u>, en caso de que la persona beneficiaria no la haya acreditado en el trámite de audiencia y haya indicado en su solicitud de ayuda que se compromete a adquirirla en plazo:
 - Certificado de haber superado los módulos que componen el curso de Incorporación a la Empresa Agraria.
 - Título de formación de la rama agraria relacionados con la orientación productiva del plan empresarial como mínimo del nivel de ciclo medio de Formación Profesional Agraria.
 - Titulación universitaria correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria haya indicado en su solicitud de ayuda un incremento de prima por creación o mantenimiento de una UTA adicional o haya indicado en su plan empresarial, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, que la explotación en que se instala generará 2 ó más UTAs (3 ó más UTAs si se instalan 2 ó más jóvenes en la misma explotación), se aportará documentación acreditativa como:







Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- TC1/8 y TC2/8 si en el plan empresarial se contempla que la explotación generará 2 ó más UTAs (3 ó más UTAs en el caso de que se instalen 2 ó más jóvenes en la misma explotación).
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de las jornadas reales declaradas.
- Contrato o factura con empresas de servicios en la agricultura para el desarrollo de las tareas agrícolas propias de la actividad que se desarrolle en la explotación, en los casos que corresponda.
- Si en el plan empresarial se hubiera previsto que se accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones, a efectos de incremento de prima o de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportará certificado acreditativo de la condición de socio.
- Si en el plan empresarial se contempla la primera instalación en una explotación con <u>producción ecológica</u>, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportará certificado del Organismo de Certificación correspondiente que acredite esta circunstancia.
- Si el plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el <u>uso más eficiente del agua de riego</u> en la explotación, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de manejo. Además, en explotaciones de riego se debe aportar certificado de la Comunidad de Regantes o de la Administración hidráulica competente donde se incluya que se dispone de los sistemas de control.
- Si el Plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el uso más
 eficiente de la energía que se consume en la explotación o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación, a efectos de puntuación en la
 concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de
 manejo.
- Si en el Plan empresarial se describen actuaciones y/o gastos consiste en obras, construcciones y mejoras permanentes:
 - Proyecto técnico debidamente visado si no se aportó junto con la solicitud de primer pago.
 - Licencia de obra si no se aportó con la solicitud de primer pago.
 - Certificación final de la obra debidamente visada.







Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



Antes de presentar la solicitud del tercer pago asegúrese de lo siguiente:

- ✓ Si en el Plan empresarial se describen actuaciones y/o gastos a realizar haberlas realizado todas.
- Haber obtenido las licencias, concesiones y permisos necesarios en la ejecución de sus inversiones.
- ▼ Tener la Certificación final de obras, en su caso.
- ➤ Inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, en su caso.
- ★ Haber dado la publicidad debida para informar que se trata de inversiones subvencionadas por fondos FEADER, en su caso.

¿Cómo doy la publicidad a mi explotación subvencionada?

Si la ayuda aprobada es superior a 50.000 euros (sin IVA) deberá colocarse una placa explicativa. Para conocer las dimensiones y el diseño podrá recabar indicaciones en su oficina comarcal agraria.

O consultar en el siguiente enlace:

htpp://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia







Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



Tiene la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la ayuda. En caso de no acreditar el cumplimiento de los requisitos perderá el derecho a la ayuda, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

4. ANEXOS

- 1- Solicitud de pago Modelo Anexo III de la Orden de 22 de junio de 2016.
- 2.- Declaración Responsable.
- 3.- DETERMINACIÓN DE LA ENTREGA DE PRIMERA COSECHA O PRODUCCIÓN, O DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONVOCATORIA 2016.



(Página 1 de 1) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	
000100 10211111 10711170	



SOLICITUD DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESA PARA JÓVENES AGRICULTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.



		invierte en les zones rureles			
1	DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA / REPRESENTANTE				
APELLID	OS Y NOMBRE:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
		□ H □ M			
APELLID	OS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
		☐ H ☐ M			
2	SOLICITUD DE LA AYUDA				
SOLICITUD DE LA AYUDA APROBADA POR IMPORTE DE €					
	1° PAGO 50 %				
	2° PAGO 25 %				
	3° PAGO 25 %				
3	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL HITO ALCANZADO				
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La perso	na abajo firmante DECLARA , que ha alcanzado el hito correspondiente y SOLICIT	A el pago de la ayuda señalada	1.		
	En a c	lede			
	EL BENEFICIARIO / LA PERSONA REPRES	ENTANTE			
	Fdo.:				



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "MEXA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, s/n. 41013 SEVILLA-





* * * *
* * *
* * *
* * *

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

DECLARACIÓN RESPONSABLE

con NIF/NIE n°:,
en su caso, persona representante de:
Don/Dña:
con NIF/NIE n°:,
y domicilio a efectos de notificaciones en
,
como persona beneficiaria acogida a la Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para
2016 las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases
reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a
la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo
Rural de Andalucía 2014-2020
DECLARO:
Que no he sido objeto de ninguna resolución administrativa o judicial firme de reintegro, de otras
ayudas o subvenciones, concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía.
Que no he obtenido ninguna subvención o ayuda para la misma finalidad relacionada con la
solicitud, y si las he obtenido, la cuantía de las mismas es deeuros.
Y para que conste, firmo la presente declaración:
i para que conste, inme la presente decidración.
Fdo: (Nombre y apellidos y firma):
Ende 201







Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

DETERMINACIÓN DE LA ENTREGA DE PRIMERA COSECHA O PRODUCCIÓN, O DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD – CONVOCATORIA 2016

Junto a la solicitud de PAGO 2 las personas beneficiarias deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a) Declaración del IRPF posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, para acreditar renta agraria.
- b) Albaranes o facturas de venta de producción de la explotación.
- c) Facturas de insumos y/o empresas de servicios.

No obstante, dado que esta obligación no se relaciona en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras (orden de 10 de junio de 2015), puede darse el caso que algún beneficiario no aporte la misma.

Así, en función de la documentación realmente aportada por el beneficiario, se procederá en la siguiente forma:

En caso de disponer de albaranes o facturas de venta de producción de la explotación:

Se determinará la fecha de instalación con las facturas y albaranes (la última fecha).

Se remitirá a la persona beneficiaria una carta informando de la autorización del segundo pago (siempre que se cumpla la condición de agricultor activo) y comunicando la fecha de instalación y de los plazos que dispone para cumplir los otros requisitos: Capacitación profesional y correcta ejecución del plan empresarial.

• En caso de NO disponer de albaranes o facturas de venta de producción de la explotación, pero SÍ se dispone de **declaración del IRPF posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, para acreditar renta agraria**:

Cuando se han declarado ingresos agrarios se entenderá que se entregó cosecha o producción en el ejercicio correspondiente a la declaración presentada (IRPF o IS del año 2017 en el caso de la convocatoria 2016), y por tanto que alcanzó el segundo hito en el plazo establecido.

Se remitirá a la persona beneficiaria una carta informando de la autorización del segundo pago (siempre que se cumpla la condición de agricultor activo) y requiriendo que aporte los albaranes o facturas de venta de producción de la explotación para determinar su fecha de instalación.



JUNTA DE ANDALUCIA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Una vez determinada, la fecha de instalación será comunicada posteriormente a la persona beneficiaria junto con los plazos que dispone para cumplir otros requisitos: Capacitación profesional y correcta ejecución del plan empresarial.

• En el caso de los **beneficiarios exceptuados** de cumplir este plazo:

Se remitirá a la persona beneficiaria una carta informando de la autorización del segundo pago (siempre que se cumpla la condición de agricultor activo) e informándole que deberá entregar albaranes y facturas en cuanto disponga de los mismos para poder determinar su fecha de instalación.

Una vez determinada, la fecha de instalación será comunicada posteriormente a la persona beneficiaria junto con los plazos que dispone para cumplir otros requisitos: Capacitación profesional y correcta ejecución del plan empresarial.

